



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES
Demandante	FELÍPE GÓMEZ ÁNGEL
Demandada	SILVIA JOHANNA PASCHKE CASTAÑO
Radicado	No. 05001 31 10 008 2023 00447 00.
Instancia	Primera
Interlocutorio No.	127 de 2023
Decisión	Admite Demanda

Cumplidos los requisitos del Art. 82 ss del Código General del Proceso y la ley 25 de 1992, en consecuencia este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO**, promovida por el señor **FELIPE GÓMEZ ÁNGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.667.708 en contra la señora **SILVIA JOHANNA PASCHKE CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.209.119, de cuya unión existe un menor de edad, con fundamento en las causales 8ª del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, enviando la copia del mismo, de la demanda y los anexos, a la dirección denunciada para notificaciones. Cítesele cumpliendo los lineamientos del artículo 291 y 292 del C. Gral del P, y en los términos de los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022; la notificación personal se entenderá realizada

transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término de traslado de veinte (20) días conforme al artículo 369 del C. Gral del P., el empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para que la conteste por escrito y pida las pruebas que estime convenientes.

TERCERO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos al despacho.

CUARTO: En cuanto a la medida provisional solicitada: **SE AUTORIZA** al señor **FELIPE GÓMEZ ÁNGEL**, para que resida donde las circunstancias se lo permitan.

QUINTO: SE RECONOCE PERSONERÍA amplia y suficiente a la doctora **ANA MARIA LONDOÑO ARANGO**, identificada con la C.C. Nro. 43.871.453 y T.P. 134.704 C.S.J, para representa a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d95f25de63797f561c9a6249ab068f4528e0e9373b7d327b6030166b6097ce5**

Documento generado en 21/09/2023 10:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>